

20484 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de Apuestas Deportivas de la jornada 14.ª, a celebrar el día 26 de noviembre de 2006.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 31 de julio de 2006 (B.O.E. n.º 185, de 4 de agosto), el fondo de 1.226.033,55 euros correspondiente a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 13.ª, de la Temporada 2006-2007, celebrada el día 19 de noviembre de 2006, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 14.ª de la Temporada 2006-2007, que se celebrará el día 26 de noviembre de 2006.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

20485 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de noviembre de Bonos del Estado a cinco años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de noviembre de 2006 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de octubre de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vencimiento 30 de julio de 2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2006:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.867,098 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.213,098 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,59 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 98,611 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,89 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,658 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,652 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
98,59	221,000	99,480
98,60	290,000	99,490
98,61	235,000	99,500
98,62 y superiores	365,000	99,501
Peticiones no competitivas:		
	102,098	99,501

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

20486 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa, relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español.

El Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico así como el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, estableciendo asimismo el procedimiento a seguir para la destrucción de los documentos carentes de valor histórico y probatorio de derechos, que exige, en todo caso el dictamen favorable de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Por Orden HAC/2991/2003, de 21 de octubre, se creó la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dado el extraordinario volumen de documentación fiscal que se genera anualmente y en su primera reunión acordó iniciar el procedimiento para la eliminación de la documentación administrativa relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio carente ya de los referidos valores histórico y probatorio de derechos, elevándose la oportuna propuesta a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

El día 14 de junio de 2006, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos ha emitido dictamen favorable para la eliminación de la documentación de las series documentales números 227 a 256, incluidas en el manual de tratamiento.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que me están conferidas, he acordado:

Primero.—Autorizar la eliminación de la documentación de las series documentales 227 a 256, incluidas en el manual de tratamiento y cuyo contenido se detalla en el anexo de la presente resolución, referida a las declaraciones, declaraciones informativas, declaraciones autoliquidaciones y documentos de ingreso relativos a los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, así como retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de trabajo personal, de actividades económicas y de capital mobiliario, que carezca de valor histórico y probatorio de derechos y corresponda a impuestos devengados hasta el año 1996 inclusive.

Segundo.—Se conservará un porcentaje de las series documentales cuya eliminación se propone. Dicho porcentaje figura, para cada una de las series, en el anexo a esta Resolución.

Tercero.—La parte de la documentación que será conservada se decidirá en cada uno de los archivos en que se encuentra depositada, por muestreo aleatorio y siguiendo un criterio de años en las series ordenadas por lotes, y de orden alfabético para las carpetas fiscales, dentro del ámbito de cada Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto.—Conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1164/2002, de 25 de junio, que regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, la eficacia de la autorización de destrucción quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que esta resolución adquiera firmeza.

Quinto.—Una vez producida la eficacia de la autorización que por esta resolución se acuerda, el proceso de destrucción debe ser inmediato, garantizando la seguridad de la documentación, y utilizando el método mas adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deben estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado.

Sexto.—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO

Descripción de las series

Serie 227:

Declaraciones ordinarias I.R.P.F.(modelo D100) documento de ingreso o devolución (modelo 100) y F100 Resumen de rendimientos y variaciones Patrimoniales. Conservación mediante muestreo aleatorio del 1 % y del 10 % de las declaraciones de los años 1979 (por ser la 1.ª declaración de Renta), 1987 y 1991 regularizaciones voluntarias de la situación tributaria.

Serie 228:

Declaraciones simplificadas I.R.P.F. (modelo D101), documento de ingreso o devolución (modelo 101). Conservación mediante muestreo aleatorio del 1 % y del 10 % de las declaraciones de los años 1979 (por ser la 1.ª declaración de Renta), 1987 y 1991 regularizaciones voluntarias de la situación tributaria.

Serie 229:

Declaraciones Impuesto Extraordinario R.P.F. (modelo D714) documento de ingreso o devolución (modelo 714). Conservación mediante muestreo aleatorio del 1 % y del 10 % de las declaraciones del año 1978 (1.ª declaración conjunta del IRPF y Patrimonio), aplicándose este porcentaje del 10 % en las declaraciones de regularizaciones voluntarias de los años 1987 y 1991.

Serie 230:

Declaraciones trimestrales o semestrales de I.R.P.F por rendimientos del trabajo y actividades profesionales y artísticas (Modelo 110 ejemplar amarillo). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 231:

Declaraciones trimestrales o semestrales e ingresos del IRPF por retenciones en rendimientos de capital mobiliario (Modelo 120 color naranja). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 232:

Declaraciones trimestrales y pago fraccionado IRPF para profesionales y artistas acogidos al régimen de estimación directa (Modelo 130 ejemplar verde). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 233:

Declaraciones semestrales pago fraccionado IRPF para profesionales y artistas acogidos al régimen de Estimación Objetiva Singular sistema normal (Modelo 140 azul). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 234:

Declaraciones semestrales pago fraccionado IRPF para profesionales y artistas acogidos al régimen de Estimación Objetiva Singular sistema simplificado (Modelo 150). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 235:

Declaraciones anuales IRPF para empresarios, profesionales y artistas acogidos al régimen de Estimación Objetiva Singular (Modelo 190). Documento de ingreso (Modelo 120). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 236:

Declaraciones de resumen anual de retenciones indirectas a cuenta del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 190). Documento de ingreso (Modelo 110). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 237:

Declaraciones de resumen anual de retenciones directas a cuenta del IRPF por la Administración del Estado y Organismos Autónomos (Modelo 191). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 238:

Declaraciones de resumen anual de retenciones a cuenta del IRPF por Rendimientos del Capital Mobiliario (Modelo 192). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 239:

Declaraciones de resumen anual de retenciones a cuenta del IRPF por Rendimientos del Capital Mobiliario, excepto intereses de cuentas bancarias (Modelo 193). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 240:

Documentos de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta IRPF y Sociedades, excepto intereses de cuenta bancarias (Modelo 123). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 241:

Declaraciones de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y Sociedades por rendimientos implícitos del capital mobiliario (Modelo 194). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 242:

Declaraciones de rendimientos implícitos del capital mobiliario sujetos al régimen general del IRPF y Sociedades, documento de ingreso (Modelo 124). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 243:

Declaraciones de resumen anual de retenciones a cuenta del IRPF y Sociedades, intereses de cuentas bancarias (Modelo 196). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 244:

Declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos explícitos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias, documento de ingreso (Modelo 126). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 245:

Declaraciones anuales de las operaciones intervenidas por Fedatarios Públicos y demás intermediarios financieros (Modelo 198). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 246:

Declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF y Sociedades por rendimientos implícitos de capital mobiliario sujetos al régimen excepcional, documento de ingreso (Modelo 127). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 247:

Documento de ingreso y 2.º plazo del recargo municipal en el IRPF (Modelos 105 y 106). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 248:

Declaraciones anuales de operaciones con terceras personas (Modelo 347). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 249:

Declaraciones anuales de operaciones con terceras personas para Entidades Públicas (Modelo 348). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 250:

Declaraciones Censales (Modelo 036). Esta serie es de conservación permanente.

Serie 251:

Documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas por declaraciones anteriores a 1988 (Modelo 715). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 252:

Documentos de ingreso de declaraciones de IRPF por regularizaciones voluntarias anteriores a 1988 (Modelo 105). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 253:

Documento de ingreso total o primer plazo de declaraciones por regularización voluntaria (Modelo 106) o de ingreso aplazado (Modelo 107). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 254:

Documento de ingreso por declaraciones del Impuesto del Patrimonio de las Personas Físicas 1991, total o primer plazo (Modelo 716), pago aplazado (Modelo 717). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

Serie 255:

Declaraciones de IRPF y Sociedades de no residentes (Modelo 210). Conservación mediante muestreo aleatorio del 1 %.

Serie 256:

Relaciones de declaraciones de resúmenes anuales de retenciones directas de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos (Modelo 191). Conservación mediante muestreo aleatorio del 10 %.

20487 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 19 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 19 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 16, 10, 18, 4.
Número clave (reintegro): 0.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 26 de noviembre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

20488 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Garmin, modelo GMR 21, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electronica Trepas, S.A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar De Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Garmin modelo GMR 21, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.
Marca: GARMIN / Modelo: GMR 21.
N.º Homologación: 86.0442.

La presente homologación es válida hasta el 20 de junio de 2011.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

20489 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Garmin, modelo GMR 41, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepas, S.A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar De Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca

Garmin modelo GMR 41, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 de noviembre de 2000.
R.D. 1890/2000. Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.
Marca: Garmin/Modelo: GMR 41.
N.º Homologación: 86.0443.

La presente homologación es válida hasta el 20 de junio de 2011.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

20490 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radiogoniómetro de localización hombre al agua, marca SEA MARSHALL, modelo SAR FINDER 1003, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Aero Marine S.L., con domicilio San Martín, 7 –Borreiros, –36378 –Gondomar, solicitando la homologación del equipo Radiogoniómetro de localización hombre al agua, marca SEA MARSHALL modelo SAR FINDER 1003, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones.
R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000
R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiogoniómetro de localización hombre al agua.
Marca: SEA MARSHALL / Modelo: SAR FINDER 1003
N.º Homologación: 91.0001

La presente homologación es válida hasta el 30 de agosto de 2011.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

20491 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF No-Solas, marca SIMRAD, modelo RS-8400, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. País Valencià, 28, Pol. Indus. nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF No-Solas, marca SIMRAD modelo RS-8400, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.
R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
Reglamento de Radiocomunicaciones

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF No-Solas.
Marca: SIMRAD / Modelo: RS-8400.
N.º Homologación: 50.0084.

La presente homologación es válida hasta el 25 de junio de 2011.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.